

RESOLUCIÓN Nro. 020-CGREG-29-07-2022

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242 dispone: *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales”;*
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial. (...) Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República (...) Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...)”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos – LOREG contempla como atribución del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: *“(...) 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno”;*
- Que,** el artículo 24 de la Resolución No. 024-CGREG-03-IX-2015, de fecha 03 de septiembre de 2013, que contiene el Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, estipula: *“El acta de cada sesión será puesta a conocimiento y resolución del Pleno, que podrá aprobarla o improbarla. Luego de la aprobación por parte del Pleno, el acta de sesión será legalizada mediante la suscripción por el Presidente y Secretario del Consejo de Gobierno (...)”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República, para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2022-0811-OF de fecha 22 de julio de 2022, se convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria y dentro del orden del día se considera tratar como primer punto: *“Aprobación del Acta Nro. 005-SO-06-07-2022 de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, de 06 de julio de 2022”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Acta Nro. 005-SO-06-07-2022 de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, de 06 de julio de 2022.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Técnica del CGREG, legalizar el acta aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 29 días del mes de julio del año 2022.

Lic. Katherine Llerena Cedeño
Presidenta del CGREG

Mgs. Schubert Lombeida Manjarrez
Secretario Técnico del CGREG